



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

FACULTAD DE CONTADURÍA Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

**“PROPUESTA DE UN MODELO PARA LA ENTREGA DE UN INFORME
TRIMESTRAL DE UN MUNICIPIO, DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL”**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIATURA EN CONTADURÍA

PRESENTA:

ARMANDO ROJAS GUZMÁN

ASESOR:

C.P. CARLOS LÓPEZ TORO

MORELIA, MICHOACÁN, MARZO DE 2016.



INDICE

RESUMEN.....	4
ABSTRACT.....	4
INTRODUCCIÓN.....	5
ANTECEDENTES.....	6
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	7
INVESTIGACIÓN.....	7
HIPÓTESIS.....	8
OBJETIVO GENERAL.....	8
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	8
JUSTIFICACIÓN.....	9
DEFINICIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.....	9
CAPITULO I.....	10
MARCO TEORICO Y JURIDICO.....	10
RENDICIÓN DE CUENTAS EN LOS GOBIERNOS ESTATALES.....	20
PLURALIDAD, GOBIERNOS DIVIDIDOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.....	21
EL MARCO JURÍDICO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.....	21
LIMITACIONES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL...	22
DEFINICIÓN DE IMPUESTO.....	24
LOS DERECHOS.....	25
LOS PRODUCTOS.....	25
LOS APROVECHAMIENTOS.....	26
LAS PARTICIPACIONES.....	26
LOS CRÉDITOS.....	26
¿QUE ES UN AYUNTAMIENTO?.....	27
CARACTERÍSTICAS DEL AYUNTAMIENTO.....	27
LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.....	28
CAPITULO II.....	29
INFORME TRIMESTRAL.....	29
I. CONTROL PRESUPUESTARIO.....	29
II. CUENTA PÚBLICA ANUAL.....	29
III. EGRESOS.....	30



IV. ESTADO FINANCIERO	30
V. GASTO PÚBLICO	30
VI. INFORME TRIMESTRAL	30
VII. INGRESOS	30
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA	30
REGISTRO PRESUPUESTARIO	30
SISTEMA CONTABLE.	30
MARCO NORMATIVO.....	31
TÉRMINOS EN LOS QUE SE TIENE QUE PRESENTAR EL INFORME TRIMESTRAL.	31
DOCUMENTO RESPONSABLE (Servidores públicos)	32
CONTENIDO DE LOS INFORMES TRIMESTRALES.	32
1. Carátula que deberá contener la siguiente información	32
2. Índice del contenido de los documentos que integran los informes trimestrales	33
I. EXPEDIENTE FINANCIERO	33
II EXPEDIENTE DE OBRA PÚBLICA.....	36
1.- Copia de las actas de sesión del Ayuntamiento, certificadas por el Secretario, realizadas en el trimestre de que se trate, donde conste la aprobación de:	36
2.- Informe analítico de la obra pública realizada en el trimestre de que se trate, utilizando los formatos anexos:.....	36
III EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	37
6.- DE LA APROBACIÓN.....	38
7.- DE LA PRESENTACIÓN ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO.....	38
MUNICIPIOS CON MAYOR Y MENOR PARTICIPACIÓN DE FONDO GENERAL ...	39
MUNICIPIOS CON MAYOR Y MENOR PARTICIPACIONES EN EL RAMO 33	40
MUNICIPIOS CON MAYOR Y MENOR PARTICIPACION EN FORTAMUN	41
FORMULA.	42
GRAFICAS DE IMPUESTOS	43
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	48
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.	50
ESTADO DE ACTIVIDADES.....	52
BALANZA DE COMPROBACIÓN.	54
CONCLUSIÓN	55
BIBLIOGRAFÍA:	56



RESUMEN.

El avance democrático de México requiere de órganos de fiscalización autónomos provistos de las facultades necesarias para poder llevar a cabo una eficiente supervisión del manejo de las finanzas públicas. La rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, son factores que contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública.

En la Auditoría Superior de la Federación, estamos ciertos que un reto fundamental de toda democracia es garantizar a la sociedad un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos, a través de una clara y permanente rendición de cuentas, y que para lograrlo, es necesario además del sentido de responsabilidad de los gobernantes, contar con los mecanismos que garanticen la adecuada vigilancia de las acciones gubernamentales en cualquier nivel de gobierno.

PALABRAS CLAVES: Auditoría, Informe, Trimestral, Gubernamental y Municipio

ABSTRACT.

The advance of democracy in Mexico requires independent oversight bodies provided the necessary powers to carry out efficient supervision of the management of public finances. Accountability of governments to citizens and improving the control mechanisms, are factors contributing to greater transparency and efficiency in the exercise of public management.

In the Superior Audit of the Federation, we are certain that a key challenge for any democracy is to ensure the company an efficient and transparent management of public resources exercise, through a clear and permanent accountability, and that to achieve this, it is also necessary sense of responsibility of the rulers have mechanisms to ensure adequate monitoring of government actions at all levels of government.



INTRODUCCIÓN.

Durante los últimos años, el debate sobre la transparencia gubernamental y la rendición de cuentas se ha multiplicado en México y el resto del mundo. Así como la discusión sobre las transiciones a la democracia dominó el debate político y académico en diversas regiones durante la década de los ochenta y principio de los noventa, el debate sobre la transparencia y la rendición de cuentas ocupa desde hace varios años más atención y recursos a nivel global.

En México, los partidos políticos, el gobierno y otros actores relevantes invirtieron 20 años para construir instituciones electorales imparciales y equitativas cuyo reflejo más nítido de eficacia se dio en la elección presidencial del 2000. Sin embargo, una vez que se han resuelto los temas electorales y se ha alcanzado la democracia electoral, surge ahora la urgencia de construir instituciones más eficaces para promover la transparencia y la rendición de cuentas. Los últimos años han mostrado que la pluralidad y la alternancia política no son condiciones suficientes para contar con gobiernos eficaces. Más aún, la democracia electoral no garantiza que los gobernantes electos por el voto popular sean responsables y rindan cuentas de sus actos una vez en el cargo, a menos que se cuente con instituciones que los obliguen a ello.

El debate sobre la transparencia y la rendición de cuentas es aún muy incipiente en México, y se ha centrado principalmente en el ámbito federal de gobierno, dejando sin atención el estudio de cómo rinden cuentas los gobiernos estatales y municipales. Esa omisión es preocupante porque desde los años ochenta México inició un proceso gradual de descentralización, particularmente en educación y

Servicios de salud, que ha transferido sumas crecientes de recursos que hoy son ejercidos desde los estados y municipios. Sin embargo, ese proceso no se ha acompañado de otro paralelo para construir instituciones modernas y eficaces de rendición de cuentas, por lo que es probable que los espacios para el dispendio y la corrupción se hayan expandido en esos ámbitos de gobierno.

Este trabajo revisa el marco jurídico que regula la rendición de cuentas en los ámbitos estatal y municipal de gobierno, a fin de comparar los avances y retos para

Construir un sistema que dote a los ciudadanos de mecanismos para exigir cuentas a sus representantes y gobernantes. Aunque el mero análisis de los mecanismos formales y legales es insuficiente para entender cómo rinden cuentas los



gobernantes mexicanos, constituye sin embargo un primer paso para explorar esta área de estudio tan importante para la consolidación democrática del país.

ANTECEDENTES.

“Rendición de cuentas” es un término que traduce de manera limitada el significado de la palabra anglosajona *accountability*, que en inglés significa “el estado de ser sujeto a la obligación de reportar, explicar o justificar algo; [...] ser responsable de algo {*liable*} [...] ser sujeto y responsable para dar cuentas y responder a preguntas {*answerable*}”.

La rendición de cuentas significa “la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la soberanía en una democracia”. Para McLean, la rendición de cuentas es “el requerimiento para que los representantes den cuenta y respondan frente a los representados sobre el uso de sus poderes y responsabilidades, actúen como respuesta a las críticas o requerimientos que les son señalados y acepten responsabilidad en caso de errores, incompetencia o engaño”.

La rendición de cuentas se define como la obligación permanente de los mandatarios o agentes para informar a sus mandantes o principales de los actos que llevan a cabo como resultado de una delegación de autoridad que se realiza mediante un contrato formal o informal y que implica sanciones en caso de incumplimiento. Los mandantes o principales supervisan también a los mandatarios o agentes para garantizar que la información proporcionada sea fidedigna.

En ocasiones, “control” y “fiscalización” son términos que se usan como sinónimos de rendición de cuentas, a pesar de no serlo. Control y fiscalización son mecanismos para supervisar los actos de gobierno, pero no siempre implican la obligación de los gobernantes para informar de manera periódica sobre sus decisiones y acciones. Por ello, el control y la fiscalización son mecanismos de un sistema global de rendición de cuentas, pero éste abarca además otros instrumentos como la transparencia y los informes periódicos que los gobernantes deben rendir a los ciudadanos.



Finalmente, el concepto de “transparencia” también se usa en ocasiones como sinónimo de rendición de cuentas. La transparencia es una característica que abre la información de las organizaciones políticas y burocráticas al escrutinio público.

mediante sistemas de clasificación y difusión que reducen los costos de acceso a la información del gobierno. Sin embargo, la transparencia no implica un acto de rendir cuentas a un destinatario específico, sino la práctica de colocar la información en la “vitrina pública” para que los interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, usarla como mecanismo para sancionar en caso de que haya anomalías en su interior. Al igual que en el caso de la fiscalización, la transparencia es sólo un instrumento de un sistema global de rendición de cuentas.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

Norma aplicable: Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.

Analizar los resultados más relevantes tomando como referencia los objetivos y metas generales de las finanzas públicas establecidas para el corto plazo en el Programa Económico Anual, así como en el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos Federal o Estatal, según corresponda.

INVESTIGACIÓN.

Este trabajo está documentado a través de la descripción de las reglas y normas jurídicas y legales que nos regulan de acuerdo a la ley general de contabilidad gubernamental (LGCG) y el consejo nacional de armonización contable (CONAC).

Así mismo me base en documentación física y electrónica, manuales, registros y papeles de trabajo que el H. Ayuntamiento de Uruapan del Estado de Michoacán a través de su Tesorería, me permitió tener acceso, en gran parte por ser propiamente



usuario de dicha información financiera, fiscal y contable, como colaborador de dicha dependencia.

Este ensayo también nos dará la pauta para conocer la rendición de cuentas en los gobiernos estatales y municipales desde los poderes constitutivos del Estado y entidades de interés público como sujetos a rendir cuentas.

HIPÓTESIS.

Ya que los estados son obligados por la constitución para que ajusten sus ordenamientos jurídicos a no dictar normas que contradigan las leyes federales en materia de rendición de las cuentas las legislaciones de los estados son parecidas a las leyes federales.

OBJETIVO GENERAL.

Investigar, analizar y dar a conocer lo referente a la rendición de cuentas para un mejor conocimiento y entendimiento de cómo se lleva a cabo el proceso, registro y tratamiento del informe trimestral, tomando como muestra el segundo municipio con mayor monto global presupuestario del Estado de Michoacán, bajo la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y que ello, sirva como base para la elaboración de un manual de operaciones que funcione como un instrumento de consulta.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 1.- Facilitar el reconocimiento, registro, seguimiento, evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos, así como su extinción,
- 2.- Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello el registro único, simultáneo y homogéneo,



- 3.- Emitir, integrar y/o consolidar los estados financieros, así como producir reportes de todas las operaciones de la Administración Pública,
- 4.- Facilitar la toma de decisiones con información veraz, oportuna y confiable, tendientes a optimizar el manejo de los recursos, y
- 5.- Permitir una efectiva transparencia en la rendición de cuentas.

JUSTIFICACIÓN.

Hoy en día se vuelve de mayor relevancia la transparencia y manejo eficiente y eficaz de los recursos públicos, ya sea de tipo municipal, estatal y federal, por lo cual cada vez más diversos actores, organizaciones estatales y no-estatales son jugadores activos de los sistemas de rendición de cuentas, desde los poderes constitutivos del Estado y entidades de interés público como sujetos obligados a rendir cuentas. Por lo cual resulta indispensable mantener una actualización constante de los requerimientos, procesos y formatos que nos llegue a requerir la autoridad correspondiente en materia de transparencia y rendición de cuentas y darle un tratamiento adecuado.

Abordaremos los mecanismos en la rendición de cuentas de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial de acuerdo a la ley general de contabilidad gubernamental y la coordinación nacional de armonización contable. Dando el procedimiento a seguir para la entrega del informe trimestral de un municipio quienes la deben de integrar y qué información debe de ir en la cuenta como la limitación de las cuentas en el ámbito municipal impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, créditos, expediente financiero y obra pública.

DEFINICIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Es la **TÉCNICA** que sustenta los **SISTEMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL** y se utiliza para el **REGISTRO** de las **TRANSACCIONES** que llevan a cabo los **ENTES PÚBLICOS**, expresados en **TÉRMINOS MONETARIOS**, captando los diversos eventos económicos, identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos así como el patrimonio; con el fin de generar información financiera que **FACILITE LA TOMA DE DECISIONES** y sea un apoyo confiable en la administración de los **RECURSOS PÚBLICOS**.



SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Conjunto de **REGISTROS, PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS E INFORMES**, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a **CAPTAR, VALUAR, REGISTRAR, CLASIFICAR, EXTINGUIR, INFORMAR E INTERPRETAR**, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación económica, financiera y patrimonial del ente público

CAPITULO I

MARCO TEORICO Y JURIDICO.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS POSTULADOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANTECEDENTES.

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.



El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.



El presente acuerdo fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cuál integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, Auditoría Superior de la Federación, entidades estatales de Fiscalización, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos y Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos.

El 13 de julio de 2009 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental a que hace referencia la Ley de Contabilidad.

POSTULADOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (PBCG)

Son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

A continuación se presentan y explican los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental:

1) SUSTANCIA ECONOMICA:

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).



Explicación del postulado básico

- a) El SCG estará estructurado de tal manera que permita la captación de la esencia económica en la delimitación y operación del ente público, apegándose a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- b) Al reflejar la situación económica contable de las transacciones, se genera la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones.

2) ENTES PUBLICOS:

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

Explicación del postulado básico

El ente público es establecido por un marco normativo específico, el cual determina sus objetivos, su ámbito de acción y sus limitaciones; con atribuciones para asumir derechos y contraer obligaciones.

3) EXISTENCIA PERMANENTE:

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

Explicación del postulado básico

El sistema contable del ente público se establece considerando que el periodo de vida del mismo es indefinido.

4) REVELACION SUFICIENTE:

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.



Explicación del postulado básico

- a) Como información financiera se considera la contable y presupuestaria y se presentará en estados financieros, reportes e informes acompañándose, en su caso, de las notas explicativas y de la información necesaria que sea representativa de la situación del ente público a una fecha establecida.
- b) Los estados financieros y presupuestarios con sus notas forman una unidad inseparable, por tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos para una adecuada evaluación cuantitativa cumpliendo con las características de objetividad, verificabilidad y representatividad.

5) IMPORTANCIA RELATIVA:

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

Explicación del postulado básico

La información financiera tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con la rendición de cuentas, la fiscalización y la toma de decisiones.

6) REGISTRO E INTEGRACION PRESUPUESTARIA:

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Explicación del postulado básico

- a) El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) debe considerar cuentas de orden, para el registro del ingreso y el egreso, a fin de proporcionar información presupuestaria que permita evaluar los resultados obtenidos respecto de los presupuestos autorizados;



- b) El SCG debe identificar la vinculación entre las cuentas de orden y las de balance o resultados;
- c) La contabilización de los presupuestos deben seguir la metodología y registros equilibrados o igualados, representando las etapas presupuestarias de las transacciones a través de cuentas de orden del ingreso y del egreso; así como su efecto en la posición financiera y en los resultados;
- d) El SCG debe permitir identificar de forma individual y agregada el registro de las operaciones en las cuentas de orden, de balance y de resultados correspondientes; así como generar registros a diferentes niveles de agrupación;
- e) La clasificación de los egresos presupuestarios será al menos la siguiente: administrativa, conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos, que es la que permite identificar quién gasta; funcional y programática, que indica para qué se gasta; y económica y por objeto del gasto que identifica en qué se gasta.
- f) La integración presupuestaria se realizará sumando la información presupuestaria de entes independientes para presentar un solo informe.

7) CONSOLIDACION DE LA INFORMACION FINANCIERA:

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

Explicación del postulado básico

- a) Para los entes públicos la consolidación se lleva a cabo sumando aritméticamente la información patrimonial que se genera de la contabilidad del ente público, en los sistemas de registro que conforman el SCG, considerando los efectos de eliminación de aquellas operaciones que dupliquen su efecto.
- b) Corresponde a la instancia normativa a nivel federal, entidades federativas o municipal, respectivamente, determinar la consolidación de las cuentas, así como de la información de los entes públicos y órganos sujetos a ésta, de acuerdo con los lineamientos que dicte el CONAC.



8) DEVENGO CONTABLE:

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Explicación del postulado básico

- a) Debe entenderse por realizado el ingreso derivado de contribuciones y participaciones cuando exista jurídicamente el derecho de cobro;
- b) Los gastos se consideran devengados desde el momento que se formalizan las transacciones, mediante la recepción de los servicios o bienes a satisfacción, independientemente de la fecha de pago.

Periodo Contable

- a) La vida del ente público se divide en períodos uniformes de un año calendario, para efectos de conocer en forma periódica la situación financiera a través del registro de sus operaciones y rendición de cuentas;
- b) En lo que se refiere a la contabilidad gubernamental, el periodo relativo es de un año calendario, que comprende a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre, y está directamente relacionado con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos;
- c) La necesidad de conocer los resultados de las operaciones y la situación financiera del ente público, hace indispensable dividir la vida continua del mismo en períodos uniformes permitiendo su comparabilidad;
- d) En caso de que algún ente público inicie sus operaciones en el transcurso del año, el primer ejercicio contable abarcará a partir del inicio de éstas y hasta el 31 de diciembre; tratándose de entes públicos que dejen de existir durante el ejercicio, concluirán sus operaciones en esa fecha, e incluirán los resultados obtenidos en la cuenta pública anual correspondiente
- e) Para efectos de evaluación y seguimiento de la gestión financiera, así como de la emisión de estados financieros para fines específicos se podrán presentar informes contables por períodos distintos, sin que esto signifique la



ejecución de un cierre.



9) VALUACIÓN:

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

Explicación del Postulado Básico

- a) El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago;
- b) La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC.

10) DUALIDAD ECONOMICA:

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

Explicación del Postulado Básico

- a) Los activos representan recursos que fueron asignados y capitalizados por el ente público, en tanto que los pasivos y el patrimonio representan los financiamientos y los activos netos, respectivamente;
- b) Las fuentes de los recursos están reconocidas dentro de los conceptos de la Ley de Ingresos.

11) CONSISTENCIA.

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.



Explicación del postulado básico.

- a) Las políticas, métodos de cuantificación, procedimientos contables y ordenamientos normativos, deberán ser acordes para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad, con la finalidad de reflejar de una mejor forma, la sustancia económica de las operaciones realizadas por el ente público, debiendo aplicarse de manera uniforme a lo largo del tiempo;
- b) Cuando por la emisión de una nueva norma, cambie el procedimiento de cuantificación, las políticas contables, los procedimientos de registro y la presentación de la información financiera que afecte la comparabilidad de la información, se deberá revelar claramente en los estados financieros el motivo, justificación y efecto;
- c) Los estados financieros correspondientes a cada ejercicio seguirán los mismos criterios y métodos de valuación utilizados en ejercicios precedentes, salvo cambios en el modelo contable de aplicación general;
- d) La observancia de este postulado no imposibilita el cambio en la aplicación de reglas, lineamientos, métodos de cuantificación y procedimientos contables; sólo se exige, que cuando se efectúe una modificación que afecte la comparabilidad de la información, se deberá revelar claramente en los estados financieros: su motivo, justificación y efecto, con el fin de fortalecer la utilidad de la información. También, obliga al ente público a mostrar su situación financiera y resultados aplicando bases técnicas y jurídicas consistentes, que permitan la comparación con ella misma sobre la información de otros períodos y conocer su posición relativa con otros entes económicos similares.

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos; deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental a más tardar el 30 de abril de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática a más tardar el 31 de diciembre de 2010.



TERCERO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se expiden los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental a más tardar el 30 de abril de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Contabilidad.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

QUINTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

SEXTO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

SÉPTIMO.- Las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.



OCTAVO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental serán publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

La presente Norma fue aprobada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 13 de agosto de 2009.

*En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:05 horas del día 18 de agosto del año dos mil nueve, el titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HACE CONSTAR que el documento consistente de 11 fojas útiles denominado Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho consejo en su segunda reunión celebrada el pasado 13 de agosto del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Moisés Alcalde Virgen**.- Rúbrica.*

RENDICIÓN DE CUENTAS EN LOS GOBIERNOS ESTATALES.

Diversos actores y organizaciones estatales y no-estatales son jugadores activos de los sistemas de rendición de cuentas, desde los poderes constitutivos del Estado y entidades de interés público como sujetos obligados a rendir cuentas, hasta los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales, los partidos políticos y los ciudadanos a título individual, que actúan más como vigilantes de los poderes de gobierno. Por razón de énfasis, este ensayo sólo aborda los mecanismos de rendición de cuentas de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, a través de la descripción de las reglas y normas jurídicas y legales que los regulan. No obstante, se advierte más adelante que el sólo análisis de las normas jurídicas es parcial y limitado para comprender el funcionamiento global del sistema de rendición de cuentas en los estados y municipios del país. A la par, se deben estudiar las motivaciones políticas, así como los recursos técnicos, humanos y



financieros existentes para aplicar las normas legales y hacer funcionar los instrumentos de rendición de cuentas.

Debido a que la Constitución obliga a los estados a ajustar sus ordenamientos jurídicos al marco federal y a no dictar normas que contradigan las leyes federales, las legislaciones de los estados en materia de rendición de cuentas son muy similares entre sí y con respecto a la legislación federal. Cuando se presentan, las diferencias de una entidad a otra obedecen a cuestiones de procedimiento que poco alteran la regularidad característica de las estructuras y sus leyes.

PLURALIDAD, GOBIERNOS DIVIDIDOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Con frecuencia, los gobernantes y legisladores carecen de los incentivos políticos para aplicar la ley y hacer uso de sus facultades de fiscalización; en otras ocasiones, de recursos técnicos y humanos para implementar políticas de fiscalización. Desde hace varios años, sin embargo, la alternancia en los ejecutivos estatales y la aparición de gobiernos divididos en los cuales el partido del Ejecutivo no cuenta con mayoría en el Legislativo han estimulado que las facultades legales de rendición de cuentas se ejerzan en la práctica. Se puede suponer que el mayor incentivo para el control se da en los estados con gobiernos divididos seguidos de aquellos donde el partido del gobernador no cuenta con mayorías absolutas en los congresos estatales.

EL MARCO JURÍDICO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.

Diversos ordenamientos regulan la rendición de cuentas de los gobiernos municipales, muchos de ellos creados para fiscalizar y regular el uso y destino de los fondos federales transferidos a los municipios. El artículo 115 de la Constitución federal establece los lineamientos generales con que se orienta el ejercicio de dichos recursos, y se complementa con leyes estatales y reglamentaciones municipales.

Debido a que hay varios fondos dentro del rubro general de transferencias a municipios, cada uno con regulaciones específicas, en esta sección se analizará el marco que regula uno de ellos, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) del ramo 33, como ejemplo específico de las diversas normas que regulan a los municipios desde los tres ámbitos de gobierno. Las principales leyes o reglamentos que regulan dicho fondo.



El Cabildo Municipal (presidente municipal, regidores y síndicos) es la instancia de gobierno municipal que se encarga de ejecutar el FAISM, por lo que en última instancia ejecuta las decisiones relativas a la obra pública. Su trabajo se realiza a través de las reuniones del cabildo y tiene la obligación de informar al pueblo sobre las cantidades recibidas, los costos de las obras y los resultados obtenidos. Existe la figura de control ya sea a través de un contralor o del síndico.

Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (Coplademun) se encargan de integrar la planeación estatal y federal dentro de los programas de obra pública, transmitiendo a dichas instancias de gobierno las necesidades locales. Deberán funcionar de acuerdo con los principios estructurales del Coplade, o sea, como órgano colegiado integrado por el gobierno municipal, las dependencias y entidades de la administración estatal, el sector social y el sector privado. Se les debe concebir como un órgano auxiliar del municipio y el presidente municipal tiene la obligación de convocarlo al inicio de cada periodo de gobierno. Su reglamento interior y sus recursos deben ser aprobados por el cabildo. Con respecto al FAISM, los Coplademun, han resultado formalmente el órgano de participación ciudadana relativo a la obra pública, los Consejos de Desarrollo Municipal son los órganos que

Representan la participación organizada de la comunidad. En el caso del FAISM, las obras deben ser decididas, planeadas y ejecutadas prioritariamente por éste órgano, en coordinación con el ayuntamiento, el ejecutivo y SEDESOL.

LIMITACIONES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.

A pesar de las múltiples normas y actores que en ocasiones intervienen en la operación y vigilancia de recursos ejercidos por los ayuntamientos, la eficacia de la rendición de cuentas en el nivel municipal es muy limitada, mucho mayor que en los ámbitos estatal y federal de gobierno. Pareciera que a medida que se desciende del ámbito federal al estatal y al local se va reduciendo también el sentido de responsabilidad de los gobernantes. Aunque no existen estudios empíricos que analicen cómo rinden cuentas los ayuntamientos en México, existe evidencia informal de que en múltiples ocasiones esa rendición es limitada, intermitente y de poca confiabilidad.

Los principales obstáculos para la rendición de cuentas en el ámbito municipal se centran en tres factores: marco jurídico ambiguo, falta de capacidad administrativa y responsabilidad política limitada.



La escasa capacidad administrativa en muchos municipios del país reduce la habilidad de los ayuntamientos para rendir cuentas a sus ciudadanos y a los poderes legislativos. Los datos son evidentes. Por ejemplo, aunque la mayoría de los municipios del país cuenta con un tesorero municipal, solo 39% cuenta además con un área de oficialía mayor o equivalente, lo cual implica que en más de 60% de los casos no se tiene en la estructura administrativa un área responsable de supervisar y planear el ejercicio del gasto. Es cierto que buena parte de los municipios del país no requeriría este tipo de estructuras por la escasez de recursos; sin embargo, la ausencia de un sistema mínimo que ejecute la función de organización del gasto, impide que ante un incremento de recursos la asignación y el control de los mismos sea cuidada con un mínimo de eficiencia.

De acuerdo con Enrique Cabrero Mendoza, sólo 46% de los ayuntamientos realiza algún tipo de auditorías o supervisiones financieras; 41%, una actividad sistemática de control para disminuir costos, y 21%, estudios en materia tributaria. Es evidente que muy pocos municipios del país (los urbanos medios y grandes) son los que desempeñan funciones de gestión financiera; el resto sólo ejecuta funciones operativas y rudimentarias de ejercicio del gasto o simplemente improvisa.

En México, los ayuntamientos cuentan con pocas potestades tributarias por un lado; y por otro, no ejercen las facultades recaudatorias que les pertenecen. Por ejemplo, los municipios cuentan con la facultad para recaudar el impuesto predial. Sin embargo, muchos de ellos no hacen esfuerzos administrativos para reformar su catastro y elevar sus ingresos propios. México es uno de los países del mundo con menor carga tributaria por concepto de impuesto predial.

La baja recaudación local implica transferencias cruzadas entre estados y entre la Federación y los estados, ante la incapacidad de algunos ayuntamientos y estados para solventar su gasto. Pero esas transferencias cruzadas contribuyen a una falta de transparencia del origen y uso de los recursos fiscales y limita la rendición de cuentas.

A diferencia del gobierno estatal y el federal, los municipios tienen un universo delimitado de responsabilidades; la principal es velar por el desarrollo y procurar la convivencia pacífica de sus habitantes. Para ello, el gobierno municipal cuenta con la habilidad para expedir reglamentos, siendo el más importante el Bando de policía y Buen gobierno que es conjunto de normas administrativas que regulan el funcionamiento de la administración pública municipal y sus relaciones con la comunidad. Los gobiernos municipales son además responsables de proveer a la



población servicios públicos básicos, para lo cual el ayuntamiento debe aprobar el presupuesto anual y determina las prioridades de gasto de gobierno municipal. Aunado a lo anterior, los gobiernos municipales deben responder por el patrimonio municipal y son además responsables del manejo de recursos estatales y federales que en su mayoría, tienen objetivos delimitados.

Han transcurrido muchos años para que se establezca la situación y para que los gobiernos hayan modificado las leyes fiscales para disponer de recursos, construir obras y prestar servicios a la colectividad, procurando así una mejor distribución de la riqueza. El sistema tributario de nuestro país es mucho más que un conjunto de disposiciones fiscales; es parte de nuestra historia, de nuestras costumbres, de la idiosincrasia misma de los mexicanos.

Lo que en un tiempo se llamó "carga fiscal", es ahora, una contribución, una colaboración humana para que México cuente con escuelas, hospitales, higiene, comida, habitación, caminos, servicios públicos y fundamentalmente.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Art. 31. Son obligaciones de los mexicanos:

- IV. Contribuir para los gastos públicos, de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que disponga las leyes.

DEFINICIÓN DE IMPUESTO.

Según el código fiscal de la federación los impuestos son las prestaciones en dinero o en especie que el estado fija unilateralmente y con carácter obligatorio a todos aquellos individuos cuya situación coincida con la que la ley señala.

Tributo, carga fiscal o prestaciones en dinero y/o especie que fija la ley con carácter general y obligatorio a cargo de personas físicas o morales para cubrir los gastos públicos.

Es una contribución o prestación pecuniaria de los particulares que el estado establece coactivamente con carácter definitivo y sin contrapartida alguna.



LOS DERECHOS.

Son las contraprestaciones establecidas en Ley por pago a los municipios, por los servicios de carácter administrativo presentadas directamente o a través de organismos descentralizados que se constituyan para tales efectos.

Estos son los pagos que percibe el municipio a cambio de la presentación de un servicio de carácter administrativo.

Algunos ejemplos de derechos son:

- Por expedición de certificados, títulos, copias de documentos y legalización de firmas.
- Por servicios que preste el Registro Civil.
- Impuesto de radicación, revalidación, permisos y rezagos.
- Por licencias de construcción reparación o restauración de fincas.
- Por propaganda, promociones comerciales.
- Por abastecimiento de agua potable y drenaje.
- Por servicio de alumbrado público.
- Por servicio de recolección de basura.
- Por servicio de rastro.
- Por ocupación de la vía pública y servicio de mercado.
- Por servicio de panteones.

LOS PRODUCTOS.

Productos son las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado del Municipio.

Se compone de los cobros que hace el municipio por el aprovechamiento y/o explotación de sus bienes patrimoniales.

Algunos ejemplos de productos:

- Los derivados de concesiones, de explotación o arrendamiento de bienes inmuebles (edificios, instalaciones, mercados, centros sociales, etc.),



- La venta de bienes muebles e inmuebles.

LOS APROVECHAMIENTOS.

Son los ingresos que percibe el Municipio, por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados.

Son todos los ingresos de la Hacienda Pública Municipal que no quedan comprendidos dentro de la clasificación de impuestos, derechos, productos y participaciones.

Algunos ejemplos de aprovechamientos son:

- Las multas.
- Los donativos.
- Los recargos.
- Las indemnizaciones por daños a bienes municipales.
- Los reintegros.

LAS PARTICIPACIONES.

Son los ingresos provenientes de la Federación y del Estado que el Municipio tenga derecho a percibir, conforme a las leyes o convenios respectivos.

Son los porcentajes de la recaudación federal total, que las Leyes Estatales o Federales conceden a los municipios.

Este concepto es de gran importancia para los municipios, ya que representa una de sus principales fuentes de ingresos.

LOS CRÉDITOS.

Son los Ingresos que percibe el municipio por concepto de préstamos que solicita para el cumplimiento de sus funciones.



Los créditos pueden ser otorgados por:

- La Federación.
- El Estado.
- Banca de Desarrollo.
- Cualquier institución crediticia.
- Particulares.

¿QUE ES UN AYUNTAMIENTO?

Los ayuntamientos son órganos colegiados deliberantes y autónomos electos popularmente de manera directa; constituyen el órgano responsable de gobernar y administrar cada municipio y representan la autoridad superior en los mismos.

Los ayuntamientos se integran por un presidente municipal, que es el representante del ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal; un cuerpo de regidores que representa a la comunidad y un síndico responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.

Las contralorías federal, estatal y municipal serán las encargadas de vigilar las operaciones financieras, presupuestales, por programas, registro de las metas apegado a los objetivos, control y vigilancia del cumplimiento legal y evaluación del desempeño por áreas operativas y administrativas, así como vigilar el desarrollo del Servicio Civil de Carrera en todos los niveles de gobierno.

CARACTERÍSTICAS DEL AYUNTAMIENTO.

- El poder público es ejecutivo (gobierno).
- Su órgano máximo de autoridad es el ayuntamiento.
- Su administración tiene como fin promover el desarrollo económico y bienestar social de sus habitantes.
- No tiene protestad tributaria, pero si competencia tributaria que las legislaturas le otorgan.
- Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- Es la célula básica de la organización política, territorial y administrativa de los Estados.



LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Artículo 32. Los Ayuntamientos tienen las siguientes atribuciones:

c).- En materia de Hacienda Pública:

- I. Administrar libre y responsablemente su Hacienda de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Aprobar, en su caso, el proyecto de Ley de Ingresos que le presente el Tesorero Municipal;
- III. Presentar al Congreso del Estado para su aprobación, en su caso, la Ley de Ingresos Municipal;
- IV. Aprobar, en su caso, el Presupuesto de Egresos que le presente el Tesorero Municipal y remitirlo al Congreso del Estado para la vigilancia de su ejercicio;
- V. Someter anualmente para examen y en su caso aprobación del Congreso del Estado, la cuenta pública Municipal correspondiente al año anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Artículo 55. La Tesorería Municipal dependerá directamente del Presidente Municipal y tendrá las siguientes atribuciones:

- III. Elaborar el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal y someterlo a consideración de Ayuntamiento;

Artículo 142. Las iniciativas de Ley de ingresos Municipales deberán presentarse para su aprobación, en su caso, ante el Congreso del Estado, a más tardar el treinta y uno de agosto del año anterior al que correspondan.



CAPITULO II

INFORME TRIMESTRAL.

Informe de contenido contables, financiero, presupuestal, programático y económico, relativo a la gestión financiera y al ejercicio del gasto público que rinde de manera trimestral y consolidada el Gobierno Municipal, en los términos del artículo 21 de la ley de fiscalización superior del estado de Michoacán.

FINALIDAD DE LA ELABORACION DE UN INFORME TRIMESTRAL.

De conducir con eficiencia y eficacia la organización municipal, orientar sus rumbo, definir las políticas a seguir, evaluar sus resultados e impulsar los cambios que se requieran al fin de asegurar el cumplimiento de los mismos objetivos establecidos. Implica.

- Buena planeación
- Programación
- Presupuestario
- Evaluación
- Comunicación
- Delegación de responsabilidades
- Toma de decisiones

La elaboración de un informe trimestral comprende varios aspectos, que se deben de considerar y tomar en cuenta para la misma, los cuales se describen a continuación.

I. CONTROL PRESUPUESTARIO: Es un sistema compuesto por un conjunto de etapas administrativas, mediante los cuales se vigila la autorización, tramitación y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros, integrantes del gasto público que realice el Gobierno en el desempeño de sus funciones;

II. CUENTA PÚBLICA ANUAL: Informe de contenido financiero, contable, y presupuestario, relativo a la gestión financiera y al ejercicio del gasto público que rinde de manera consolidada el Gobierno Municipal, en los términos de los artículos 123 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 31 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo;



III. EGRESOS: Erogación o salida de recursos financieros, motivada por el compromiso de liquidación de algún bien o servicio recibido o por algún otro concepto. Desembolsos o salidas de dinero, aun cuando no constituyan gastos que afecten el resultado, déficit o superávit de la Entidad; en Contabilidad Gubernamental, los pagos se hacen con cargo al presupuesto de egresos;

IV. ESTADO FINANCIERO: Es el documento jurídico-contable que muestra la situación económica y los resultados netos de una institución en un período determinado, y que permite efectuar un análisis comparativo de la misma;

V. GASTO PÚBLICO: Es el total de las erogaciones que efectúa el Gobierno Municipal, así como las entidades paramunicipales a través de sus diversas dependencias para llevar a cabo sus funciones;

VI. INFORME TRIMESTRAL: Informe de contenido financiero, contable, y presupuestario, relativo a la gestión financiera y al ejercicio del gasto público que rinde de manera consolidada el Gobierno Municipal, en los términos de los artículos 123 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 31 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo;

VII. INGRESOS: Todos los recursos de los municipios, provenientes de: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, fondos de aportaciones federales, transferencias federales por convenio, empréstitos; venta de bienes, prestación de servicios, rentas de la propiedad, cobro de seguros por siniestros, y los demás que estén regulados por la Ley de Ingresos respectiva.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA: Es el documento que muestra la situación financiera de una Entidad Pública a una fecha determinada;

REGISTRO PRESUPUESTARIO: Afectación presupuestal realizada por las dependencias y organismos paramunicipales en relación a la asignación, modificación y ejercicio de los recursos públicos que se les hayan autorizado;

SISTEMA CONTABLE.

Es el proceso que se realiza para llevar ordenadamente el registro de las operaciones mediante cuentas contables y presupuestales del Municipio, e informar de la situación y el resultado de las operaciones económicas, buscando alternativas que permitan ahorrar en costo y/o gasto, para aumentar sus expectativas de rendimiento, control y evaluación de los recursos públicos;



La formulación del presupuesto municipal por programa es fundamental para que el Sistema de Contabilidad Municipal, cumpla su función de planificación y control presupuestal, así mismo que permita medir objetivamente el nivel de eficiencia, eficacia y calidad en el cumplimiento de objetivos y metas en la utilización de los recursos

MARCO NORMATIVO.

- ☐ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- ☐ Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- ☐ Ley de Coordinación Fiscal;
- ☐ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- ☐ Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- ☐ Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- ☐ Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

TÉRMINOS EN LOS QUE SE TIENE QUE PRESENTAR EL INFORME TRIMESTRAL.

De los lineamientos para la formulación de los informes trimestrales del ejercicio fiscal y de la cuenta pública anual de la hacienda pública municipal y su presentación al H. Congreso de Michoacán.

Art.12. párrafo 11, señala que los informes trimestrales, deberán ser presentados en un plazo no mayor de treinta días naturales siguientes al de su conclusión, y en el caso de que el último día el que fenezca el término coincida en día inhábil se recorrerá al día siguiente.

Art.13. los informes trimestrales se entregaran en medio magnético y en forma impresa, engargolándose cada expediente.

Art. 7°. La elaboración de los documentos que integran los informes trimestrales, son responsabilidad de los servidores públicos municipales siguientes:



DOCUMENTO RESPONSABLE (*Servidores públicos*)

DOCUMENTO	RESPONSABLE (S)
Carátula del Informe Trimestral.	Tesorero Municipal.
Índice del contenido de los documentos que integran el informe.	Tesorero Municipal.
Expediente: Información Financiera.	Tesorero Municipal.
Expedientes: Obra Pública.	Director de Obras Públicas.
Expediente: Evaluación del Desempeño.	Contralor Municipal.
Expediente: Documentación relativa a la entidad paramunicipal.	Titular de la entidad paramunicipal

CONTENIDO DE LOS INFORMES TRIMESTRALES.

No. DOCUMENTO

1. Carátula que deberá contener la siguiente información:

- Nombre del Municipio.
- Periodo.
- Nombre de los servidores públicos integrantes de la administración municipal durante el periodo correspondiente, en el siguiente orden:

- Presidente Municipal;
- Síndico;
- Secretario del Ayuntamiento;
- Tesorero Municipal;



- Contralor Municipal;
- Director de Obras Públicas; y,
- Director del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (CAPASU).

Los siguientes expedientes se integrarán y presentarán por separado y la carátula deberá anexarse en cada uno de los expedientes, señalando los responsables según corresponda en el expediente de que se trate.

2. Índice del contenido de los documentos que integran los informes trimestrales

I. EXPEDIENTE FINANCIERO:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de Situación Financiera;
- b) Estado de Actividades;
- c) Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio;
- d) Estado de Cambios en la Situación Financiera; (Estado de Flujos de Efectivo);
- e) Estado Analítico del Activo;
- f) Notas a los Estados Financieros; (De Desglose, de Memoria y de Gestión).

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en Clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;

1. Estado Analítico de Ingresos Presupuestales por Ente Público/Rubro;
2. Estado Analítico de Ingresos Presupuestales por Ente Público/Rubro/Tipo;
3. Estado Analítico de Ingresos Presupuestales por Ente Público/Rubro/Tipo/Clase;
4. Estado Analítico de Ingresos Presupuestales por Ente Público/Área Administrativa Recaudadora/Rubro/Tipo/Clase;
5. Estado Analítico de Ingresos Presupuestales por Ente Público/Clasificación Económica/Rubro/Tipo;
6. Estado Analítico de Ingresos Presupuestales por Ente Público/Clasificación Económica/Rubro/Tipo/Clase.(Manual de Contabilidad Gubernamental. Publicado en el DOF el 22-11-2010).



b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

I. Administrativa;
II. Económica y por objeto del gasto, y
III. Funcional-programática;
Estados e informes agregados:

1. Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto por Ente Público/Capítulo del Gasto;
2. Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto por Ente Público/Clasificación Económica;
3. Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto por Ente Público/Clasificación Económica/Capítulo del Gasto;
4. Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto por Ente Público/Función;
5. Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto por Ente Público/Fuente de Financiamiento.

Estados e informes Administrativos:

1. Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto por Ramo o Dependencia/Unidad Responsable;
2. Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto por Ramo o Dependencia/Clasificación Económica;
3. Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto por Ramo o Dependencia/Clasificación Económica/Capítulo del Gasto;
4. Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto por Ramo o Dependencia/Capítulo y Concepto del Gasto;
5. Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto por Ramo o Dependencia/Función a Segundo y Tercer Dígito;
6. Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto por Ramo o Dependencia/Unidad Responsable/ Capítulo y Concepto del Gasto;
7. Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto por Ramo o Dependencia/Programa.



8. Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto por Ramo o Dependencia/Unidad Responsable/Programa;

9. Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto por Ramo o Dependencia/Unidad Responsable/Programa/Objeto del Gasto por Capítulo.

(Manual de Contabilidad Gubernamental. Publicado en el DOF el 22-11-2010)

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa;

(ART. 46, 48, 55 y quinto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ART. 91 Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, ART. 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo)

c) Presentar la relación de los bienes que componen el inventario municipal conforme a los formatos electrónicos que emita el CONAC, cuyo inventario físico deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. (ART. 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y los documentos emitidos por el CONAC, expuestos en la circular enviada por la ASM a los municipios el 11 de diciembre de 2012)

8 Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a los siguientes datos:

- I. Fecha de la contratación;
- II. Tipo de obligación;
- III. Fin, destino y objeto;
- IV. Acreedor, proveedor o contratista;
- V. Importe total, desagregando capital e interés, a la fecha del reporte;
- VI. Garantía otorgada;
- VII. Plazo;
- VIII. Tasa a la que, en su caso, esté sujeta; y,
- IX. Importe de amortización mensual. (De conformidad al anexo 6)

(ART. 123 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; ART. 30 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; y, ART. 56 fracción V Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo)



II EXPEDIENTE DE OBRA PÚBLICA:

1.- Copia de las actas de sesión del Ayuntamiento, certificadas por el Secretario, realizadas en el trimestre de que se trate, donde conste la aprobación de:

a).- Programa Anual de Obra Pública; (ART. 11 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios; ART. 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios).

b).- Las modificaciones del Programa Anual de Obra Pública; (ART. 56 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo)

c).- Montos y Rangos para la adjudicación de obra pública, adquisición de materiales, bienes y contratación de servicios. (ART. 52 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios).

d).- Modalidad de ejecución por administración directa. (ART. 24 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios; y, ART. 54 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios).

2.- Informe analítico de la obra pública realizada en el trimestre de que se trate, utilizando los formatos anexos:

a).- Obras ejecutadas por administración directa:

1. Anexo 1 Relación de gastos realizados en obras ejecutadas por administración directa; y,

b).- Obras ejecutadas por contrato:

1. Anexo 2 Relación de obras contratadas conteniendo información de los documentos relativos al proceso de adjudicación;

2. Anexo 3 Relación de obras contratadas mencionando información del proceso de adjudicación, contratos y garantías contractuales;

3. Anexo 4 Relación de obras contratadas con información financiera;



4. Anexo 5 Relación de obras ejecutadas durante el ejercicio.

En lo relativo al anexo 5, se presentará tanto con la información por obras ejecutadas por administración directa como por obras ejecutadas por contrato.

Estos anexos deberán tener la información generada en el trimestre de que se trate más la información acumulada de los trimestres anteriores, por lo que en el cuarto trimestre contendrán la información acumulada total. (ART. 6 fracciones I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo)

III EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO:

1. Informe del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y proyectos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Programa Operativo Anual (De conformidad con el anexo 9) (ART. 6 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo).

2. Informar sobre los resultados obtenidos en la aplicación de recursos, la evaluación del desempeño, así como de la eficiencia y eficacia de los programas ejecutados, mediante la aplicación de los indicadores que forman parte del presupuesto de egresos, detallando las causas de las variaciones y su correspondiente efecto económico, desglosado hasta actividades. (De conformidad con el anexo 10) (ART. 30 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo).

3. Informar sobre los resultados obtenidos en la aplicación de recursos, la evaluación del desempeño, así como, la eficiencia y eficacia de los programas ejecutados, resumidos por fin de cada programa. (De conformidad con el anexo 10-B).

4. Informar de la sumatoria del presupuesto así como del ejercicio, de acuerdo a su clasificación funcional, por cada uno de los programas con que se cuente. (De conformidad con el anexo 12).

5. Informar de la sumatoria del presupuesto así como del ejercicio, de acuerdo a su clasificación funcional, de manera resumida por función. (De conformidad con el anexo 12-B).



6. Informar sobre las modificaciones que afecten al presupuesto y su respectiva programación. (De conformidad con el anexo 13).

Los documentos anexos relativos a la integración de la Cuenta Pública Anual y los informes trimestrales, serán los que se encuentren adjuntos a la presente Guía Técnica, publicada en la página oficial web de la Institución Fiscalizadora.

6.- DE LA APROBACIÓN:

La Cuenta Pública Anual y los informes trimestrales, serán aprobados por los ayuntamientos en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Los titulares de las entidades paramunicipal, presentarán a su Órgano de Gobierno la Cuenta Pública y los informes trimestrales, para su aprobación.

7.- DE LA PRESENTACIÓN ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO:

El Tesorero Municipal, será el responsable de presentar la Cuenta Pública Anual y los informes trimestrales del Ayuntamiento respectivo.

La Cuenta Pública Anual y los informes trimestrales, se presentarán en las instalaciones de la Auditoría Superior de Michoacán, en la oficina que ocupa el Área de Recepción de Cuentas, de lunes a viernes, con un horario de las nueve a las catorce horas.

El término para la entrega de la Cuenta Pública Anual, será a más tardar el treinta y uno de marzo del año siguiente al que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, en el caso de que, el último día en que fenezca el término coincida en día inhábil, se recorrerá al día hábil siguiente.

Los informes trimestrales, deberán ser presentados en un plazo no mayor de treinta días naturales siguientes al de la conclusión del trimestre de que se trate, y en el caso de que, el último día en que fenezca el término coincida en día inhábil, se recorrerá al día hábil siguiente.



La información que forma parte de la Cuenta Pública Anual y de los informes trimestrales se entregará en forma impresa, así como magnéticamente en hoja de cálculo Excel, según el detalle que aparece en el anexo número 11, que forma parte de la presente Guía engargolándose cada expediente. Los 10 anexos que se indican, deberán presentarse en forma impresa y en disco compacto, en cada uno de los expedientes que les correspondan.

MUNICIPIOS CON MAYOR Y MENOR PARTICIPACIÓN DE FONDO GENERAL

MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACAN QUE RECIBEN MAYOR PARTICIPACION										
Nº	Municipio	Fondo General	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Estatal sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	Total
1	Morelia	247,284,027	8,228,490	11,841,481	2,662,042	1,167,951	11,611,750	106,999,968	391,854	390,187,563
2	Uruapan	110,813,145	3,687,378	5,306,450	1,192,920	523,383	5,203,498	47,949,182	175,601	174,852,157
3	Lázaro Cárdenas	80,608,266	2,682,277	3,860,024	867,756	380,720	3,785,135	34,879,251	127,735	127,191,164
4	Zamora	72,720,046	2,419,793	3,482,287	782,838	343,463	3,414,727	31,466,013	115,236	114,744,403
5	Zitacuaro	58,135,634	1,934,489	2,783,896	625,835	274,580	2,729,884	25,155,328	92,125	91,731,771
6	Maravatío	32,842,280	1,092,841	1,572,692	353,550	155,117	1,542,179	14,210,876	52,043	51,821,578

MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACAN QUE RECIBEN MENOR PARTICIPACIÓN										
Nº	Municipio	Fondo General	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Estatal sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	Total
109	Huaniqueo	6,914,805	230,094	331,124	74,438	32,660	324,700	2,992,040	10,957	10,910,818
110	Huiramba	6,815,848	226,801	326,385	73,374	32,192	320,053	2,949,223	10,801	10,754,677
111	Churitzio	5,935,361	197,502	284,222	63,895	28,033	278,708	2,568,234	9,406	9,365,361
112	Zinaparo	5,668,973	188,638	271,466	61,027	26,775	266,199	2,452,969	8,983	8,945,030
113	Chucandiro	5,619,949	187,006	269,118	60,500	26,543	263,897	2,431,757	8,906	8,867,676



Nota: Uruapan se encuentra dentro de los primeros seis Municipios que reciben mayor participación en el Estado de Michoacán, con respecto al Fondo General.

MUNICIPIOS CON MAYOR Y MENOR PARTICIPACIONES EN EL RAMO 33

N°	MUNICIPIO	ASIGNACION PORCENTUAL	MONTO EN PESOS
MUNICIPIOS CON MAYOR PARTICIPACION RAMO 33			
1	ZITACUARO	4.326298757	91,950,764.00
2	MORELIA	4.055926883	86,204,302.00
3	URUAPAN	3.477813632	73,917,138.00
4	MARAVATIO	2.836314946	60,282,782.00
5	PURUANDIRO	2.747636669	58,398,022.00
6	LAZARO CARDENAS	2.198551376	46,727,813.00
MUNICIPIOS CON MENOR PARTICIPACION RAMO 33			
108	LAGUNILLAS	0.211912891	4,503,978.00
109	MARCOS CASTELLANOS	0.183771609	3,905,865.00
110	CHURITZIO	0.178030173	3,783,837.00
111	PUREPERO	0.166016789	3,528,506.00
112	ZINAPARO	0.135486015	2,879,608.00
113	APORO	0.113733877	2,417,290.00

Nota: Uruapan se encuentra dentro de los primeros seis Municipios que reciben mayor participación en el Estado de Michoacán, con respecto al ramo 33.



MUNICIPIOS CON MAYOR Y MENOR PARTICIPACION EN FORTAMUN

MUNICIPIOS QUE RECIBEN MAYOR PARTICIPACION EN (FORTAMUN)			
Nº	MUNICIPIO	ASIGNACION PORCENTUAL	MONTO EN PESOS
1	MORELIA	16.78186771	308,076,295.00
2	URUAPAN	7.25146804	133,120,190.00
3	ZAMORA	4.270705775	78,400,286.00
4	LAZARO CARDENAS	4.112351773	75,493,272.00
10	MARAVATIO	1.839399239	33,767,118.00
MUNICIPIOS QUE RECIBEN MENOR PARTICIPACION EN (FORTAMUN)			
Nº	MUNICIPIO	ASIGNACION PORCENTUAL	MONTO EN PESOS
108	LAGUNILLAS	0.131862016	2,420,682.00
109	CHURINTZIO	0.127883619	2,347,648.00
110	CHINICUILA	0.121283619	2,226,487.00
111	CHUCANDIRO	0.118799996	2,180,893.00
112	ZINAPARO	0.074600695	1,369,496.00
113	APORO	0.073266897	1,345,011.00

Respecto de la participación de recurso del Ramo 33, para el Fondo de Aportaciones de la Infraestructura Social Municipal, Uruapan es el tercer municipio que recibe mayor participación.

De conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 38 de la Ley de Coordinación fiscal, la distribución de los recursos del fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipio y de las Marcaciones Territoriales del distrito Federal, se realiza en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios del Estado, con base en la información del XIII Censo de Población y Vivienda 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía siendo la formula aplicable la siguiente:



FORMULA.



$$P_i = \frac{X_i}{\sum X_i} M$$

Donde:

P_i = es el monto de recursos que corresponden al municipio i.

X_i = es el número de habitantes del Municipio i en el año 2010.

X = es el número de habitantes de Michoacán en el año 2010.

M = es el monto de recursos que corresponden a Michoacán.

En esta grafica se muestra, los últimos cuatro años en la captación de recursos, en base al impuesto predial





GRAFICAS DE IMPUESTOS

EN ESTA GRAFICA MUESTRA LO QUE SON LOS IMPUESTO CON TODOS SUS ACCESORIO, COMO SON: MULTAS, RECARGOS, ADICIONAL URBANO O RUSTICO.





COMO SE PUEDE VER EN CADA UNA DE LAS GRAFICAS SE ENCUENTRA LA DEUDA POR EJERCICIOS: A QUI NOS DICE QUE EN AÑO 2008 SE TENIA UN ADEUDO DE \$ 26, 711,964.00. AHORA A LA FECHA SOLAMENTE SE DEBE \$8,330,143.00.

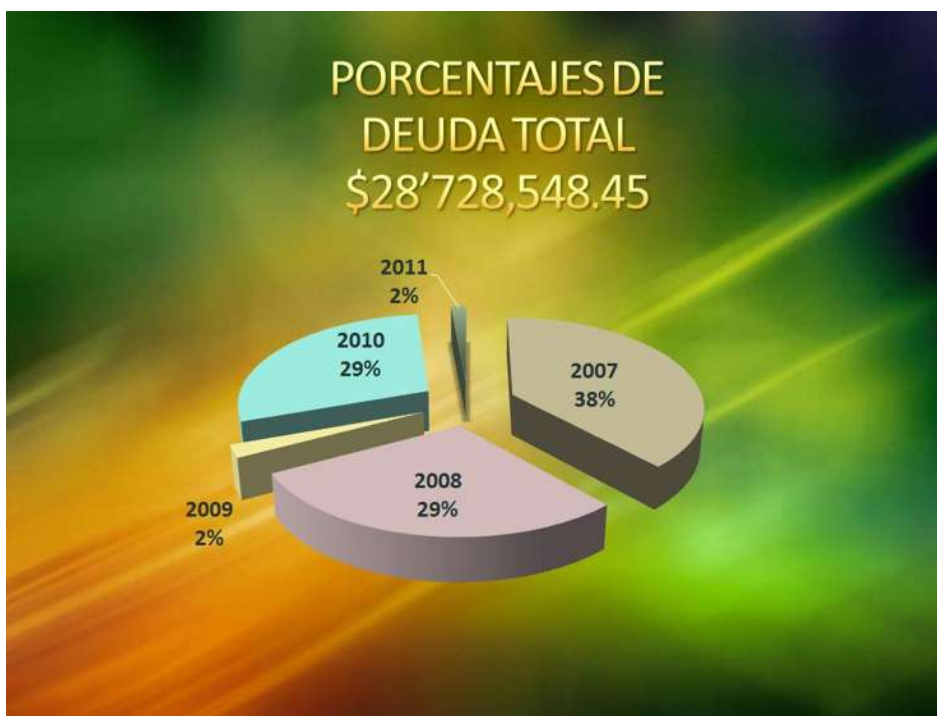




DEUDA 2010			
\$ 8' 326, 903. 48			
CONCEPTO	AL 31 DIC 2010	PAGOS 2011	SALDO
FONDO III	\$2'001,289.82	\$ 1'685,575.26	\$ 315,714.56
OBRA CONVENIDA	\$4'568,245.97	\$ 934,893.00	\$ 3'633,352.97
FONDO IV	\$ 480,194.08	\$ 280,050.08	\$ 200,144.00
GASTO	\$3'252,171.87	\$ 1'780,681.92	\$ 1'471,489.95
DESARROLLO	\$ 31,500.00	----- --	\$ 31,500.00
ESPACIOS EDUCATIVOS	\$4'884,469.18	\$ 2'209,767.18	\$ 2'674,702.00
EMPLEO TEMPORAL	\$ 158,381.05	\$ 158,381.05	-----
TOTAL	\$15'376,251.97	\$7'049,348.49	\$8'326,903.48









ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

- El Estado de Situación Financiera tiene por propósito mostrar información relativa a los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en Activos, Pasivos y Patrimonio/Hacienda Pública. Los activos están ordenados de acuerdo con su disponibilidad en circulantes y no circulantes revelando sus restricciones y, los pasivos, por su exigibilidad igualmente en circulantes y no circulantes, de esta manera se revelan las restricciones a las que el ente público está sujeto, así como sus riesgos financieros.
- La estructura de este estado contable se presenta de acuerdo con un formato y un criterio estándar, apta para realizar un análisis comparativo de la información en uno o más períodos del mismo ente, con el objeto de mostrar los cambios ocurridos en la posición financiera del mismo y facilitar su análisis, apoyando la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

CUERPO DE LA ESTRUCTURA.

Cuentas contables: Muestra el nombre de las cuentas de balance, agrupándolas en la forma siguiente: Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio.

Período actual (20XN): Muestra el saldo de cada una de las cuentas al período actual.

Período anterior (20XN-1): Muestra el saldo de cada una de las cuentas del período anterior, mismo que debe ser igual al reportado en el mismo estado del período anterior.

RECOMENDACIONES.

Es necesario que el presente estado sea analizado en conjunto con sus notas particulares con el fin de obtener información relevante para el análisis del mismo.

En lo que corresponde a la valoración de la Hacienda Pública/Patrimonio, ésta se sujetará a las reglas de valuación que emita el CONAC.

La Hacienda Pública/Patrimonio de cada período tiene que ser el mismo que el que se muestra en el Estado de Variaciones del Hacienda Pública/Patrimonio del mismo período.

[illegible]



ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.

FINALIDAD

Su finalidad es proveer de información sobre los orígenes y aplicaciones de los recursos del ente público.

CUERPO DEL FORMATO

ORIGEN: Muestra la variación negativa de los rubros de activo y la variación positiva de los rubros de pasivo y patrimonio por la obtención o disposición de los recursos y obligaciones durante el ejercicio, del período actual (20XN) respecto al período anterior (20XN-1).

APLICACIÓN: Muestra la variación positiva de los rubros de activo y la variación negativa de los rubros de pasivo y patrimonio por la obtención o disposición de los recursos y obligaciones durante el ejercicio, del período actual (20XN) respecto al período anterior (20XN-1).

RUBROS CONTABLES: Muestra el nombre de los rubros del Estado de Situación Financiera, agrupándolos en la forma siguiente: Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio.



Municipio de Uruapan, Michoacán ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL 01 DE ENERO DEL 2015 AL 31 DE MARZO DEL 2015			
ÍNDICE	NOMBRE	ORIGEN	APLICACIÓN
1000	ACTIVO	17,023,493.59	87,115,601.27
1100	ACTIVO CIRCULANTE	16,262,975.66	87,115,601.27
1110	Efectivo y equivalentes	0.00	53,274,178.58
1120	Derechos a recibir efectivo o equivalentes	0.00	33,841,422.69
1130	Derechos a recibir bienes o servicios	1,236,584.97	0.00
1140	Inventarios	15,026,390.69	0.00
1150	Almacenes	0.00	0.00
1160	Estimación por pérdidas o deterioro de activos circulantes	0.00	0.00
1190	Otros activos circulantes	0.00	0.00
1200	ACTIVO NO CIRCULANTE	760,517.93	0.00
1210	Inversiones financieras a largo plazo	0.00	0.00
1220	Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00	0.00
1230	Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	760,517.93	0.00
1240	Bienes muebles	0.00	0.00
1250	Activos intangibles	0.00	0.00
1260	Depreciaciones, det. Y amortizaciones acumuladas de bienes	0.00	0.00
1270	Activos diferidos	0.00	0.00
1280	Estimación por pérdidas o det. De activos no circulantes	0.00	0.00
1290	Otros activos no circulantes	0.00	0.00
2000	PASIVO	102,738,244.01	0.00
2100	PASIVO CIRCULANTE	102,738,244.01	0.00
2110	Cuentas por pagar a corto plazo	102,052,532.55	0.00
2120	Documentos por pagar a corto plazo	0.00	0.00
2130	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	685,711.46	0.00
2140	Títulos y valores a corto plazo	0.00	0.00
2150	Pasivos diferidos a corto plazo	0.00	0.00
2160	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00	0.00
2170	Provisiones a corto plazo	0.00	0.00
2190	Otros pasivos a corto plazo	0.00	0.00
2200	PASIVO NO CIRCULANTE	0.00	0.00
2210	Cuentas por pagar a largo plazo	0.00	0.00
2220	Documentos por pagar a largo plazo	0.00	0.00
2230	Deuda pública a largo plazo	0.00	0.00
2240	Pasivos diferidos a largo plazo	0.00	0.00
2250	Fondos y bienes de terceros en administración y/o en garantía a largo plazo	0.00	0.00
2260	Provisiones a largo plazo	0.00	0.00
3000	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	0.00	33,513,454.89
3100	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	0.00	0.00
3110	Aportaciones	0.00	0.00
3120	Donaciones de capital	0.00	0.00
3130	Actualización de la hacienda pública/patrimonio	0.00	0.00
3200	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	0.00	33,513,454.89
3210	Resultados del ejercicio: (ahorro/ desahorro)	0.00	33,354,126.74
3220	Resultados de ejercicios anteriores	0.00	159,328.15
3230	Revalúos	0.00	0.00
3240	Reservas	0.00	0.00
3250	Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	0.00	0.00
3300	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	0.00	0.00
3310	Resultado por posición monetaria	0.00	0.00
3320	Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00	0.00
		119,761,737.60	120629056.2
Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.			
IST Aplicaciones Cibernéticas		IST Aplicaciones Cibernéticas	



ESTADO DE ACTIVIDADES.

• FINALIDAD

• La finalidad del Estado de Actividades es informar el monto del cambio total en la Hacienda Pública/Patrimonio generado(a) durante un período y proporcionar información relevante sobre el resultado de las transacciones y otros eventos relacionados con la operación del ente público que afectan o modifican su patrimonio. Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente durante un período determinado, cuya diferencia positiva o negativa determina el ahorro o desahorro (resultado) del ejercicio. Asimismo, su estructura presenta información correspondiente al período actual y al inmediato anterior con el objetivo de mostrar las variaciones en los saldos de las cuentas que integran la estructura del mismo y facilitar su análisis.

CUERPO DE LA ESTRUCTURA.

Cuentas contables: Muestra el nombre de las cuentas utilizadas en el estado contable, agrupándolas en Ingresos y Gastos y otras pérdidas.

Período actual (20XN): Muestra el saldo de cada una de las cuentas al período actual.

Período anterior (20XN-1): Muestra el saldo de cada una de las cuentas del período anterior, de acuerdo con lo informado en el estado respectivo.

RECOMENDACIONES.

Estado de Actividades

Es necesario que el presente estado sea analizado en conjunto con sus notas particulares con el fin de obtener información relevante para el análisis del mismo.

El saldo final de la cuenta Ahorro/Desahorro tiene que ser el mismo que aparece en la cuenta correspondiente del Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio. La información que muestra este estado contable está estrechamente vinculada con los Ingresos y Gastos Corrientes de los entes públicos no empresariales y no financieros en el momento contable del devengado.



Municipio de Uruapan, Michoacán			
ESTADO DE ACTIVIDADES			
DEL 01 DE ENERO DEL 2015 AL 31 DE MARZO DEL 2015			
CONCEPTO	01/01/2015 AL 31/03/2015		
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	138,468,117.72		
INGRESOS DE GESTION	40,377,458.27		
IMPUESTOS	23,248,465.46		
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-		
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	812,322.02		
DERECHOS	15,622,191.29		
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	258,190.26		
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	436,289.24		
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	-		
INGRESOS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACC DE LA LEY DE INGRESOS CAUSA	-		
PARTICIPACIONES APORTACIONES TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTR	98,090,659.45		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	98,090,659.45		
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-		
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	-		
INGRESOS FINANCIEROS	-		
INCREMENTO POR VARIACION DE INVENTARIOS	-		
DISMINUCION DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PERDIDA O DETERIORO U	-		
DISMINUCION DEL EXCESO EN PROVISIONES	-		
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	-		
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	138,468,117.72		
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	105,113,990.98		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	91,277,650.90		
SERVICIOS PERSONALES	66,300,522.88		
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,875,811.62		
SERVICIOS GENERALES	19,101,316.40		
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,426,623.91		
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	5,095,540.74		
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	-		
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	2,825,884.94		
AYUDAS SOCIALES	824,599.23		
PENSIONES Y JUBILACIONES	4,680,599.00		
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS	-		
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	-		
DONATIVOS	-		
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	-		
INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	409,716.17		
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	409,716.17		
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	-		
GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	-		
COSTO POR COBERTURAS	-		
APOYOS FINANCIEROS	-		
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	-		
ESTIMACIONES DEPRECIACIONES DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZA	-		
PROVISIONES	-		
DISMINUCION DE INVENTARIOS	-		
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PERDIDA O DETERIOR	-		
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	-		
OTROS GASTOS	-		
INVERSION PUBLICA	-		
INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE	-		
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	105,113,990.98		
RESULTADOS DEL EJERCICIO(AHORRO/DESAHORRO)	33,354,126.74		



BALANZA DE COMPROBACIÓN.

BALANZA DE COMPROBACION DE LA CUENTA 10000-01-6102 A LA CUENTA 93000-16-1020 ACUMULADA AL MES DE MARZO DE TODOS LOS EJERCICIOS					
CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL
10000161020100000000000000000000	ACTIVO	524,829,527.91	461,340,446.98	531,432,554.66	454,737,420.23
20000161020100000000000000000000	PASIVO	295,255,039.79	228,586,239.22	125,847,995.21	192,516,795.78
30000161020100000000000000000000	HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO	229,574,488.12	3,111.36	162,439.51	229,733,816.27
40000161020100000000000000000000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	-	-	138,468,117.72	138,468,117.72
50000161020100000000000000000000	GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	-	105,951,509.54	837,518.56	105,113,990.98
60000161020100000000000000000000	CUENTAS DE CIERRE O CORTE CONTABLE	-	-	-	-
70000161020100000000000000000000	CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	-	-	-	-
80000161020100000000000000000000	CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS	-	2,685,789,250.52	2,685,789,250.52	2,812,537,576.00
90000161020100000000000000000000	CUENTAS DE LIQUIDACION Y CIERRE PRESUPUESTA	-	-	-	-
		1,049,659,055.82	3,481,670,557.62	3,482,537,876.18	3,933,107,716.98

Los beneficios para la firma del convenio que condonan los adeudos de los ejercicios pagados correctamente en su totalidad, por el debido cumplimiento de 2009, se condonan los adeudos de 2006. Por el buen cumplimiento de 2010 se condonan el 2007 y por el debido cumplimiento de 2011 se condonan 2008 por lo tanto como ya habíamos comentado el estado de situación financiera al 31 de marzo tenemos en el apartado de impuestos y cuotas por pagar partida 2104 la cantidad de \$ 2,784,395.45 de que no debemos nada de impuestos puesto que existe un convenio.



CONCLUSIÓN:

Después de haber realizado la Investigación y conocer lo referente a la rendición de cuentas para un mejor conocimiento y entendimiento de cómo se lleva a cabo el proceso, registro y tratamiento del informe trimestral, tomando como muestra el segundo municipio con mayor monto global presupuestario del Estado de Michoacán, bajo la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y que ello, sirva como base para la elaboración de un manual de operaciones que funcione como un instrumento de consulta, para lograr un eficiente, claro y confiable registro de las operaciones, con la finalidad de darle un tratamiento adecuado a la entrega e interpretación de los informes trimestrales.



BIBLIOGRAFÍA:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC),
- Manuales de organización y procedimientos del H. Ayuntamiento de Uruapan, Mich.